

RESOLUCIÓN Nº

204 DEL

DE

DE 2019

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD" del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores"

LA SUBDIRECTORA ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 008 del dieciséis (16) de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que; "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 dispone que; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que, "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

A su turno, el artículo 18 dispone que; "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)".

La norma en mención en su artículo 1 numeral 3), prescribe que; "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.







DE 2019

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD" del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores"

En este contexto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño integra el sector cultura, recreación y deporte el cual tiene como misión:

"(...) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante".

En este escenario, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, el cual le atribuyó entre otras las siguientes funciones:

"a. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del arte y la cultura. b. Establecer junto con la Dirección General el diseño de estrategias, planes y proyectos que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. c. Planear, ejecutar, evaluar y gestionar los programas, planes y proyectos artísticos y culturales que se enmarquen en las políticas públicas artísticas y culturales del nivel Distrital. d. Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad. e. Diseñar las herramientas necesarias para la promoción y el





0 7 NOV 2019

DE 2019

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD" del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores"

fortalecimiento de las alianzas entre agentes artísticos y culturales y la Fundación. f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. g. Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación. h. Dirigir conceptual, técnica y operativamente, la programación y el funcionamiento de los espacios de la Fundación. i. Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia".

En desarrollo de lo anterior, se adelanta el proyecto de inversión 1115 denominado "Fomento para las artes y la cultura", cuyo objetivo se centra en la adjudicación de recursos financieros, técnicos y logísticos para fomentar y fortalecer el campo artístico, cultural y patrimonial mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas de las artes vivas y sonoras y plásticas y visuales, de las prácticas culturales de los grupos poblacionales y para el conocimiento y reconocimiento del centro de la ciudad; y programó para la presente vigencia la meta: "Apoyar 92 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento".

En cumplimiento de lo anterior, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño dio apertura al Programa Distrital de Estímulos - PED 2019 a través de la Resolución 035 del 8/02/2019 "Por medio del cual se ordena la apertura de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño" con un portafolio de dieciocho (18) convocatorias en las áreas de Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Audiovisuales, Danza, Música, Multidisciplinar y Practicas sociales desde el arte y la cultura.

Particularmente, mediante Resolución 182 del 18 de septiembre de 2019 "Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria: "Beca Fanzine — Laboratorio de Comunidad" del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño", se dio apertura a la convocatoria "Beca Fanzine — Laboratorio de Comunidad", cuyo objetivo se centra en la creación de cuatro (04) publicaciones impresas autoeditadas que aborden y exploren la historia y la comunidad de dos lugares emblemáticos del centro de Bogotá – La Calle 10, espacio donde está ubicada la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Localidad de los Mártires, localidad que en la actualidad centra los esfuerzos de la FUGA por su interés en el Bronx Distrito Creativo.

Dicha convocatoria contempló en las condiciones específicas de participación la entrega de cuatro (4) estímulos, cada uno por el valor de nueve millones setecientos cincuenta mil pesos (\$9'750.000) M/cte.

De igual manera, a través de avisos modificatorios número 34 de 2019, se ajustó el cronograma de ejecución de la presente convocatoria.







DE 2019

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD" del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores"

Según el reporte de inscritos, habilitados y rechazados expedido por el Sistema de Información del Sector Cultura, Recreación y Deporte - SISCRED, se encontraron quince (15) propuestas inscritas, de las cuales catorce (14) fueron habilitadas para evaluación del jurado designado mediante Resolución 199 del 25 de octubre de 2019 "Por medio de la cual se designan los jurados principales que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD del Programa Distrital de Estímulos FUGA".

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, los jurados designados que proceden con la evaluación de propuestas son las siguientes personas: Natalia Marín Ruiz, Edward Jimeno Guerrero Chinome y Ricardo Prado Amaya.

Según lo establecido en las condiciones específicas de participación de la convocatoria BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD – Criterios de Evaluación, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

#	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Solidez formal y conceptual del laboratorio	30
2	Pertinencia de la publicación con la temática propuesta	30
3	Viabilidad técnica y económica de la propuesta	20
4	Portafolio	20
	TOTAL	100

En este sentido y según el acta de selección del 1 de noviembre de 2019, suscrita por el jurado designado en la Resolución 199 del 25 de octubre de 2019 "Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA FANZINE — LABORATORIO DE COMUNIDAD del Programa Distrital de Estímulos — FUGA — 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados", se recomendó seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Para respaldar el desembolso a los estímulos económicos asignados a los ganadores de la convocatoria BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP descrito en la parte resolutiva del presente acto administrativo, el cual fue expedido por el responsable del presupuesto de la







0 7 NOV 2019

DE 2019

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD" del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores"

Entidad.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD del Programa Distrital de Estímulos – FUGA 2019 a:

# de inscripción	Nombre de la Propuesta	Tipo de Participante	Nombre del Participante	Nombre del Representante	Documento de Identificación	Puntaje Definitivo	Valor del Estímulo Económico
1287-019	LOCAL: MICROHISTORIAS EN LAS TIENDAS DEL CENTRO DE BOGOTÁ	AGRUPACIÓN	COLECTIVO TALLER CIRCULAR	CESAR ARMANDO FAUSTINO PIRACON	Cédula Ciudadanía 80.172.941	90.67	\$9'750.000
1287-013	LA 10, RECORRIDOS PARA UN MAPA	PERSONA NATURAL	INTI HUAYRA GUEVARA RIOS	N.A	Cédula Ciudadanía 53.072.335	89.67	\$9'750.000
1287-017 . ა	ROMPER PARA CREAR: LOS MÁRTIRES, LOCALIDAD CON ESPACIOS DE LIBERTAD	PERSONA NATURAL	DANIELA MARIA MESA BARCO	N.A	Cédula ciudadanía 1.030.617.853	87.00	\$9'750.000
1287-018	POR LOS CAMINOS DE MÁRTIRES	PERSONA NATURAL	DIANA CATALINA SALAZAR CALDERON	N.A	Cédula ciudadanía 52.905.857	86.00	\$9'750.000

Parágrafo: En el acta de selección el jurado recomienda en el evento de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador, entregar el estímulo a:

# de inscripción	Nombre de la Propuesta	Tipo de Participante	Nombre del Participante	Nombre del Representant e	Documento de Identificación	Puntaje Definitivo
1287-007	LAB ZINE "ESQUEMAS DE UNA DÉCIMA ESPINELA"	PERSONA NATURAL	ANDRES BUSTAMANTE SANDOVAL	N.A	Cédula Ciudadanía 79.953.167	82.33

Calle 10 # 3 - 16

Teléfono: +57(1) 4320410 www.fuga.gov.co

Información: Línea 195







RESOLUCIÓN Nº

DE 2019

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD" del Programa Distrital de Estímulos -FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores"

1287-009	PIEDRAS NÓMADAS	PERSONA NATURAL	JAIME SANTIAGO PINZÓN CAMELO	N.A	Cédula Ciudadanía 1.026.291.113	82.00
1287-014	FANZINE CALLE 10	PERSONA NATURAL	JUAN FRANCISCO CARRILLO PARADA	N.A	Cédula Ciudadanía 88.032.100	72.33
1287-015	CALLE DE LOS MIL NOMBRES	PERSONA NATURAL	LINA MARCELA ESPITIA BELTRAN	N.A	Cédula Ciudadanía 1.032.423.943	71.33

ARTÍCULO SEGUNDO: El estímulo económico se entregará de la siguiente manera: Una vez publicado el acto administrativo por el cual se acoge las recomendaciones del jurado, se iniciaran los trámites administrativos pertinentes que permitan realizar los desembolsos correspondientes, así:

- Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo, posterior a la notificación del acto administrativo (dentro de los cinco días hábiles a la remisión del correo electrónico) término dentro del cual deberá adjuntar la siguiente documentación: a. RUT actualizado y legible del representante de la persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante de la agrupación según sea el caso. b. Certificación bancaria a nombre de la persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante de la agrupación, según sea el caso en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores. c. Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento de disposiciones legales por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.
- Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) restante del estímulo, a la entrega de la totalidad los ejemplares impresos, un informe final, La entrega de archivo PDF definitivo de la publicación y la socialización del proceso, la cual tiene fecha máxima de entrega hasta los 13 días del mes de Diciembre de 2019.

Parágrafo primero: Al 100% del valor del estímulo económico se le aplicarán los descuentos de ley que haya lugar.

Parágrafo segundo: Los desembolsos del estímulo económico a que hace mención el presente acto administrativo se realizarán de acuerdo con la programación de pagos - PAC y disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Parágrafo tercero: Los desembolsos del estímulo económico ordenado en el presente documento se respaldan presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se señala a continuación:







RESOLUCIÓN Nº

204 DEL

DE 2019

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "BECA FANZINE -LABORATORIO DE COMUNIDAD" del Programa Distrital de Estímulos -FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores"

que trata el presente documento y los términos generales de participación del PDE - 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El (los) ganador (res) deberá desarrollar la propuesta, teniendo en cuenta como fecha límite el 01 de diciembre de 2019, acorde con las condiciones específicas de participación de la convocatoria BECA FANZINE - LABORATORIO DE COMUNIDAD y las condiciones generales de participación del PDE – 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias, en cumplimento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella proceden los recursos definidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

KATHERINE DIANA MARÍA PADILLA MOSQUERA

Subdirectora Artística y Cultural

Proyectó: Andrés López Gómez - Abogado Contratista, Subdirección Artística Proyectó: Andrea Solano - Contratista, Subdirección Artística y Cultural Revisó: John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica







DE

DE 2019

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD" del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	NÚMERO: 110 FECHA: 8 de febrero de 2019			
PRESUPUESTAL				
[°] OBJETO:	Valor presupuestado para realizar los desembolsos de los ganadores del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.			
VALOR:	\$685.000.000			
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	3-3-1-15-01-11-1115-127			

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Subdirección de Gestión de Corporativa de la Entidad, efectuar el desembolso de los estímulos a favor los seleccionados como ganadores, de acuerdo al monto señalado en las condiciones específicas de participación de la convocatoria BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD del Programa Distrital de Estímulos – FUGA 2019 y los avisos modificatorios número 34 de 2019, previa expedición del certificado de cumplimiento por parte de la Subdirección Artística y Cultural.

ARTÍCULO CUARTO: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en las condiciones específicas de participación de la convocatoria BECA FANZINE – LABORATORIO DE COMUNIDAD del Programa Distrital de Estímulos – FUGA 2019 y las condiciones generales de participación del PDE 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Los ganadores deberán constituir la siguiente garantía:

Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento de disposiciones legales por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

Parágrafo: Durante la ejecución de la propuesta, los ganadores deberán mantener vigente la póliza. En caso de modificación deberá ampliarse la vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, tenga conocimiento que alguno de los ganadores mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará al ganador explicaciones sobre su proceder, y una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el presunto incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos específicos de la convocatoria de la



